

San Carlos de Bariloche, 24 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos **CAPATTI, MARIA ELISABET S/ SUCESION AB
INTESTATOBA-01243-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de María Elisabet Capatti ocurrida el 05/03/2025 acreditado en fecha 25/08/2025, hija de Marina Antonia Montiel acreditado en fecha 08/09//2025), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424 y 2431 del CCyC) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 12/02/2026)..

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 28/10/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 11/12/2025).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 19/02/2026).

En consecuencia,

RESUELVO:

I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de María Elisabet Capatti le hereda su madre Marina Antonia Montiel.

II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago Moran
Juez